



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN SOBRE
EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL
AÑO 2012

1.- LEGISLACION APLICABLE

A) Legislación específica en materia de Régimen Local.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en lo no derogado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/198, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en lo no derogado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley 39/1988, en materia de Presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008 por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



B) Legislación supletoria del Estado

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto 1.463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reales Decretos Leyes de aplicación en el año 2012.

2.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevé liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2º.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

a) El Presupuesto de la propia Corporación.

b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

3º.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.



b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular o partícipe mayoritario la Entidad local.

b) El Estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de los Presupuestos de sus Organismos Autónomos y Estados de previsión de gastos e ingresos de sus sociedades mercantiles.

c) Los Planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5º.- El Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6º.- De los Planes y Programas de Inversión y Financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7º.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008.

8º.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos, deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.



3.- TRAMITACION Y DOCUMENTACION

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos de la propia Entidad y de los Organismos autónomos dependientes de ésta, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios resultando, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2º.- Fases de la tramitación del expediente:

Con independencia de las distintas fases en la tramitación del expediente que a continuación se señalan, hay que subrayar lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local que, en lo que se refiere al régimen de organización de los municipios de gran población y en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, señala, en su apartado 1. "La aprobación del proyecto de presupuesto".

A partir de dicha aprobación, el Proyecto de Presupuesto de la Entidad será sometido, en cuanto al procedimiento a observar, a las fases siguientes, estipuladas en el TRLRHL, tanto como en el Título VII del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) del que resulta de aplicación los Capítulos I, Disposiciones Generales, Capítulo II, Proyectos y específicamente el Capítulo V Presupuestos artículos 105 a 108.

A) Elevación al Pleno

El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementarias, será remitido por el Presidente al Pleno



de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (Art. 168.4 del RD Legislativo 2/2004).

B) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2º e) de la Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes. (Art.169.1 RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. Asimismo deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En todo caso, en esta fase será de aplicación lo dispuesto en los referidos artículos 105 a 108 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), como texto normativo de aplicación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

C) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (Art. 169.1 RD Legislativo 2/2004).

D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (Art. 169.1 A RD Legislativo 2/2004).

E) Aprobación definitiva.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (Art. 169.1 RD Legislativo 2/2004).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RD Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (Art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

F) Publicación

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la Provincia (Art. 169.3 del RD Legislativo 2/2004).



G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (Art. 169.4 del RD Legislativo 2/2004 y Art. 20.4 del RD. 500/90). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el Art. 169.3 del RD Legislativo 2/2004.

4.- INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

4.1 Proyecto de Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2012

El Proyecto que se somete a informe de la Intervención, lo es respecto al Presupuesto General de la Entidad para el año 2012, integrado por el de la Corporación y por los Organismos autónomos municipales, de carácter administrativo, "Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera de la Reina" y de la Cultura, cifrado en sus Estados de Gastos e Ingresos en las siguientes cuantías:

A) PRESUPUESTO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2012					
ESTADO DE INGRESOS		Euros	ESTADO DE GASTOS		Euros
1. Impuestos Directos		24.845.795,00	1. Gastos de Personal		25.293.616,00
2. Impuestos Indirectos		2.138.800,00	2. Gastos en bienes corrientes y servicios		19.120.639,00
3. Tasas y otros ingresos		9.121.958,00	3. Gastos financieros		1.340.000,00
4. Transferencias corrientes		17.202.629,00	4. Transferencias corrientes		6.659.302,00
5. Ingresos patrimoniales		1.506.700,00			
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>54.815.882,00</i>	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>52.413.557,00</i>
6. Enajenación inversiones reales		10.000,00	6. Inversiones reales		805.651,00



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
-INTERVENCIÓN-
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012

7

7. Transferencias de capital	680.000,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	10.823.620,00	9. Pasivos financieros	3.872.000,00
Subtotal operaciones de capital	11.513.620,00	Subtotal operaciones de capital	4.677.651,00
TOTAL	66.329.502,00	TOTAL	57.091.208,00

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 57.091.208,00 € en su Estado de Gastos y a la de 66.329.502,00 € en Ingresos.

B) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA" (IPETA)

En sesiones de 7 de Septiembre de 2012, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Proyecto de Presupuesto de IPETA para el ejercicio del año 2012, a los efectos de su preceptiva consolidación con el del propio Ayuntamiento.

Su resumen económico por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA" (IPETA) PARA EL AÑO 2012			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
	Euros		Euros
1. Impuestos Directos		1. Gastos de Personal	251.920,00
2. Impuestos Indirectos		2. Gastos en bienes corrientes y servicios	152.167,00
3. Tasas y otros ingresos		3. Gastos financieros	2.200,00
4. Transferencias corrientes	424.287,00	4. Transferencias corrientes	18.000,00
5. Ingresos patrimoniales			
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>	<i>424.287,00</i>	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>	<i>424.287,00</i>



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
-INTERVENCIÓN-
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012

8

6. Enajenación inversiones reales		6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital		7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros		8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros		9. Pasivos financieros	
Subtotal operaciones de capital		Subtotal operaciones de capital	
TOTAL	424.287,00	TOTAL	424.287,00

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 424.287,00 euros

Hay que señalar, no obstante, que IPETA, en cuanto Organismo encargado de diversos programas europeos y de otros en relación con la formación y el empleo, confirmados con otras Administraciones, tramita durante el ejercicio diversos expedientes de modificación de créditos que, por la vía de la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria (Art. 181 RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), incrementan el Presupuesto General del Organismo a fin de ejercicio.

C) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA

En sesiones 10 de Septiembre de 2012, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del año 2012, a los efectos de su preceptiva consolidación con el del propio Ayuntamiento.

Su resumen económico por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente:



RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA PARA EL AÑO 2012				
ESTADO DE INGRESOS		Euros	ESTADO DE GASTOS	Euros
1. Impuestos Directos			1. Gastos de Personal	626.835,00
2. Impuestos Indirectos			2. Gastos en bienes corrientes y servicios	616.325,00
3. Tasas y otros ingresos		145.569,00	3. Gastos financieros	
4. Transferencias corrientes		1.322.941,00	4. Transferencias corrientes	225.500,00
5. Ingresos patrimoniales		150,00		
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>1.468.660,00</i>	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>	<i>1.468.660,00</i>
6. Enajenación inversiones reales			6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital			7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros			8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros			9. Pasivos financieros	
Subtotal operaciones de capital			Subtotal operaciones de capital	
TOTAL		1.468.660,00	TOTAL	1.468.660,00

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 1.468.660,00 euros en sus Estados de Gastos e Ingresos.

4.2 BASES PARA LA EVALUACION DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PREVISTAS

Los criterios tenidos en cuenta para la evaluación de los ingresos que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigibles y el funcionamiento



normal de los servicios (Art. 168 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), han sido fundamentalmente los siguientes:

1. Los derechos y previsiones de derechos liquidados correspondientes al ejercicio de 2010 conforme a los Estados de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y al avance de tal liquidación a fecha actual, respecto de este ejercicio.
2. Las modificaciones normativas contenidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en lo que afectan o se refieren a los recursos tributarios de las Entidades Locales, así como en las correspondientes Ordenanzas fiscales Municipales con vigencia para el mismo ejercicio. Igualmente han sido tenidas en cuenta aquellas modificaciones normativas de especial aplicación para el año 2012, por lo general, asociadas al instrumento del Real Decreto-Ley, promulgados, publicados y en vigor en el presente ejercicio presupuestario.
3. Los convenios y acuerdos formalizados con terceros, tanto en operaciones corrientes como de capital, con las observaciones y matizaciones que después se dirán.
4. Algunas de las determinaciones contenidas en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo referente al sistema impositivo local y, en concreto, al nuevo modelo de financiación que con efectos de 1 de Enero de 2004 se contiene en su articulado, en los términos, por otra parte, de lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa citada, se han tenido en cuenta la previsión efectuada para este Municipio por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, especialmente en lo referente a la liquidación definitiva por la participación en ingresos del Estado para el año 2010.

Pues bien, conforme a la aplicación de tales criterios y respecto a las previsiones iniciales de ingresos contenidas en los distintos capítulos del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el año 2012, procede efectuar las consideraciones que siguen:



A. ESTADO DE INGRESOS.

IV.2.1. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Respecto a este tipo de operaciones, comprensivas de los Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos, hay que subrayar de nuevo y por tercera vez en los últimos años, que se constata una disminución en los ingresos previstos por el conjunto de estas operaciones no financieras, de manera que frente a los 56.185.404,00 € presupuestados en el año 2011, se estiman recursos por cuantía de 54.815.882,00 €, lo que significa, en suma, una disminución efectiva de 1.369.522,00 € ó un decremento del 2,44 %. En principio, la disminución efectiva de ingresos hay que basarla, por lo que se refiere a los Capítulos 1 a 3 en los rendimientos de algunas de las principales figuras del sistema, con tendencia a la baja en función de la actual coyuntura económica y de la propia evolución bajista de la actividad inmobiliaria.

2º.- Igualmente, se tiene en consideración los rendimientos derivados del nuevo modelo de financiación local establecido en los artículos 111 a 121 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con ajustes y consideraciones que se detallan en la Ley General Presupuestaria para el año próximo, así como las estimaciones comunicadas a esta Entidad Local por la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda, a partir de los datos definitivos derivados de la liquidación por la PIE de l ejercicio 2008 y 2009. Igualmente de los datos relativos a la liquidación definitiva para el ejercicio 2010.

3º.- Respecto a las Ordenanzas fiscales a que se ha hecho mención hay que señalar que salvo aquellas modificaciones tributarias que se derivan de lo dispuesto en el proyecto de Ley General Presupuestaria para el próximo ejercicio y por quinto año consecutivo, el conjunto de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, no sufre modificación alguna; decisión ésta que, sin duda, afectará a la evolución y rendimientos de las figuras que integran el sistema tributario municipal.

En cuanto a las principales modificaciones en cada uno de los capítulos del Estado de Ingresos, hay que subrayar lo siguiente:

a) Capitulo 1. Impuestos Directos.

Los distintos conceptos de ingresos ascienden, en cuanto a sus rendimientos estimados a un total de 24.845.795,00 euros, con un incremento del 4,83 % respecto al ejercicio anterior (+ 1.145.565,00 euros).



Destacan en este capítulo:

1. De una parte y con relación a los impuestos de titularidad municipal, el aumento considerable en las previsiones de ingresos del IBI (incremento del 19,78 €), como consecuencia no solo del incremento en las bases y tipos operadas por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de Diciembre (artículo 8º), sino además de los trabajos de actualización llevados a cabo en los años 2011 y 2012 que, consiguen que, a la fecha de emisión del presente informe los derechos liquidados asciendan ya a la cantidad de 16.037.850,00 €.
2. Dicho incremento en los derechos estimados por la propia figura tributaria local, no es incompatible con otros ajustes a la baja reflejados en el resto de impuestos locales, en función, todo ello, de las liquidaciones correspondientes a los años 2010 y 2011 y de la presente coyuntura económica.

En tales términos, se detalla en este capítulo un ajuste más real en la determinación de las cuotas resultantes del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin duda por la realidad, ya conocida en el ejercicio de 2009, de los efectos derivados de la sustancial reforma llevada a cabo en el tributo por la Ley 51/2002, de 28 de Diciembre (en especial, derivado de la tributación por la actividad de "telefonía móvil", imputable como primer año en 2004 a las Compañías operadoras.

3. Sin embargo, se destaca el decremento en los ingresos estimados tanto en el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica como en el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Respecto al primero y frente al criterio de incremento vegetativo de sus tarifas y bases de gravamen seguidos en los últimos años, porque ni las tarifas incorporadas en la Ordenanza fiscal para 2011 se han modificado para 2012 ni la evolución del sector, afectado por una coyuntura económica muy desfavorable, permiten aventurar incrementos naturales en las bases de gravamen (en definitiva, una mayor adquisición de vehículos).

Por lo que se refiere a las llamadas Plusvalías, si bien cabe subrayar una importante reducción en las transmisiones inmobiliarias operadas en el último ejercicio hay que resaltar también que, en estos momentos, el esfuerzo en la fase de "gestión" respecto a la liquidación de transmisiones no previstas e imputadas a ejercicios anteriores debe hacer aflorar cuotas tributarias que compensen, al menos por este año, la drástica disminución en la protocolización de tales transmisiones.

No obstante se recoge una estimación de ingresos, inferior en 1.124.435 € a la prevista en el año 2011.

4. Por último, se efectúan las previsiones oportunas respecto a los derechos estimados para la cesión de la recaudación de impuestos del Estado, peculiari-



dad del nuevo modelo de financiación implantado con efectos de 1 de Enero de 2004 en base, esencialmente, a los rendimientos definitivos de tales figuras estimadas a 31 de Diciembre de 2108 y a la comunicación realizada por la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía, en Octubre del pasado año, a partir de la liquidación definitiva del último ejercicio fiscal conocido.

Capítulo 2. Impuestos Indirectos.

1º.- Dicho capítulo sufre un decremento en cuanto a la estimación de ingresos con una diferencia en menos de 2.686.522,00 € respecto a la previsión de 2011 (pasando de 4.825.322,00 00 € a 2.138.800,00 €), que representa una disminución del 55,67 %.

En esencia, el presente capítulo se nutre de dos fuentes financieras: la cesión en el porcentaje de recaudación recogido en el TRLRHL respecto a la "cesta" de impuestos indirectos susceptibles de cesión por aplicación del modelo de financiación local y los rendimientos estimados en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya previsión se reduce considerablemente, por el mismo fundamento expresado para el otro tributo ligado a la actividad inmobiliaria.

2º.- Pese a que resta considerar como derechos a reconocer algunas obras, instalaciones ó construcciones con algún peso específico en el conjunto de los derechos (centro deportivo, plantas productivas, etc...) cabe plantearse que la reducción reseñada, en cuantía de 2.550.000,00 €, obedece a la practica paralización de la actividad de construcción y que los derechos estimados se calculan sobre las bases imputables que se encuentran pendientes de licencias y liquidación.

3º.- En cuanto a la aludida cesión en la recaudación de determinados impuesto ó tributos de titularidad estatal, se destaca la escasa relevancia de tales rendimientos (con la excepción de la que afecta a IRPF e IVA), en el conjunto del importe total de la participación del Ayuntamiento en los ingresos del Estado (PIE) y el mantenimiento estimado de derechos para el ejercicio 2011, por la coyuntura económica a que tanto se alude.

b) Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.

Se efectúa para el ejercicio 2012 una previsión de ingresos de 9.121.958,00 euros, lo que representa un decremento del 1,46 % (135.898,00 € de disminución) respecto a la previsión de 2011.

Pese a dicho decremento, cabe considerar como estable la evolución de este capítulo de recursos tributarios, en función de algunas consideraciones:

1º. Porque pese a la no modificación de cuotas, tipos y tarifas acordada para el ejercicio de 2012, el estancamiento en la previsión de ingresos en algunos conceptos (con las tasas por prestación de servicios, como más relevante) se ha



visto compensado con los incrementos de otras (recursos eventuales, intereses de demora, multas, recargos...) más sujetos a coyunturas en su gestión.

2º. Porque criterios de prudencia en la previsión de ingresos, aconsejan estimar los derechos a liquidar en el ejercicio por la práctica totalidad de las tasas en función de la realidad de los derechos liquidados en el anterior y de la evolución en los últimos años.

La estabilidad referida debe considerarse pues, año tras año, respecto a la realidad presupuestaria de este capítulo, salvo que razones muy favorables de coyuntura (como resultó ser el caso de los ingresos extraordinarios, en su día, por la Gran Superficie Comercial) ó destacables de estructura económica (cambios en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ó aumento considerable en bases y tipos de gravamen de las principales figuras del sistema) permitan un salto cuantitativo en la estimación y liquidación de derechos.

En cualquier caso debe de destacarse en el presente capítulo la realidad de unas tasas que ya sean por la prestación de los servicios municipales como por el aprovechamiento especial o privativo de la vía pública, evidencian el estancamiento de sus rendimientos tributarios, sin duda por la no modificación de sus ordenanzas reguladoras por quinto año consecutivo.

Este particular, sobre el que luego se incidirá, está condicionando por su incidencia, no solo la evolución de los recursos propios del Ayuntamiento, sino lo que resulta más relevante, la adaptación de los ingresos a sus respectivos costes de servicio, que bien pudiera terminar afectando al funcionamiento operativo y a la efectiva prestación de los mismos.

3º. Se hace constar, en este sentido, que éste particular sobre la adaptación de las cuotas tributarias y tarifas contenidas en las ordenanzas fiscales sobre tasas y precios públicos a los costes respectivos de sus servicios, son objeto de consideración en el Plan de Ajuste para el período 2012 – 2022, aprobado en este ejercicio por la Corporación Municipal y favorablemente valorado por el Ministerio de Hacienda en 30 de Abril del presente año, extremo este sobre el que luego se volverá.

d) Capítulo 4. Transferencias Corrientes

1º.- Por lo que se refiere a este capítulo del Estado de Ingresos, para el año 2012 se realiza una previsión inicial de 17.202.629,00 euros., frente a la cantidad de 16.513.396,00 euros como previsión inicial del ejercicio 2011, lo que supone un incremento efectivo del 4,17 % (+ 689.233,00 €).

En dicho Capítulo se especifican, principalmente, los ingresos provenientes de la Participación Municipal en el "Fondo Complementario de Financiación", según el nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales (y en base a los derechos liquidados por esta participación en el primer año de aplicación del modelo).



Tales previsiones de ingresos (código 420.10) se consignan según las estimaciones comunicadas por las respectivas Administraciones Públicas.

Igualmente se reflejan las previsiones en concepto de transferencias para el desarrollo de programas concretos, según el detalle que figura en el Anexo al Estado de Ingresos y que en su mayor parte, se refieren a la financiación de programas que ya venían ejecutándose en ejercicios precedentes, con la necesaria adaptación a las cantidades imputadas en los convenios y resoluciones financiadoras de aquellos.

En definitiva, debe destacarse en el presente capítulo, pese a la disminución efectiva de derechos estimados, la mayor previsión de ingresos provenientes de la llama PIE, a través del "Fondo Complementario de Financiación" por el hecho coyuntural de considerar, en este ejercicio, la liquidación definitiva de estos recursos en el año 2010 que, alterando la liquidación negativa, para el Ayuntamiento, en los años 2008 y 2009, supone mayores derechos por este concepto en cuantía de 2.255.074,00 € a favor de esta Entidad Local.

e) Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

En cuanto al capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales" frente a la previsión de 2011 cifrada en 1.888.600,00 €, se realiza una estimación de ingresos de 1.506.700,00 €, lo que supone un ligero decremento de 381.900,00 € o lo que es lo mismo una disminución efectiva del 0,20 %,

Como puede deducirse de los propios concepto de ingresos, se mantienen, prácticamente, las mismas previsiones de ingresos que en el pasado ejercicio, sin duda por la estabilidad de sus rendimientos, aunque merece la pena resaltar la disminución en los conceptos 521.00 y 550.01, que adaptando sus previsiones a los derechos liquidados al día de la fecha, arrastran a la baja los derechos a estimar por este capítulo de ingresos corrientes.

IV.2.2. INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Los Capítulos 6 y 7 del Estado de Ingresos, se refieren a aquellos capítulos de la Estructura Presupuestaria según la Orden de 3 de Diciembre de 2008, en la que se detallan los ingresos por operaciones de capital y que, en relación con los mismos capítulos del Estado de Gastos, permiten conocer la formación bruta de capital por la Entidad Local en el periodo considerado.

En atención a las cantidades que figuran en el Proyecto de Presupuesto Municipal para 2012, se estiman como ingresos de esta naturaleza los siguientes:



CAPÍTULOS	Euros
6. Enajenación inversiones reales	10.000,00
7. Transferencias de capital	680.000,00
Subtotal operaciones de capital	690.000,00

Por lo que se refiere a la cantidad estimada en el Capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales" señalar que la referida cantidad, por importe de 10.000,00 €, se corresponde con la previsión efectuada en el pasado ejercicio y destinada a consignar presupuestariamente los ingresos provenientes de la "enajenación de sobrantes de vía pública", sin que, por tanto, en el presente ejercicio presupuestario se estime recurso alguno por la enajenación de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su momento y caso de producirse, gozarán de su adecuada contabilización por razón de su especialidad.

Como se detalla en el cuadro anterior, el capítulo 7 "Transferencias de Capital" contiene una estimación de ingresos por importe de 680.000,00 € cuyo desglose presupuestario, en razón a la procedencia de los fondos, es el siguiente:

Capítulo 7: Transferencias de capital	680.000,00 €
750.06 De la admón. Gral. de la Comunidad Autónoma	680.000,00 €

Respecto de la previsión de derechos contenida en el presente capítulo, es necesario destacar:

1º. La totalidad de los derechos estimados se consideran, por su naturaleza, "ingresos específicos afectados a fines determinados" que, como tales, financian gastos de capital conforme al detalle que después se dirá, a la hora de hablar sobre el capítulo 6 del Estado de Gastos.

2º. Por la naturaleza de "ingresos finalistas" ó "ingresos afectados", su materialización como derecho reconocido o derecho de cobro exigible por la Entidad Local frente a la Administración que otorga la transferencia, requiere como requisito indispensable, de la existencia formal de un compromiso firme de aportación que, en los términos del art. 45.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, se define como "el acto por el que cualesquiera Entes ó personas públicas ó privadas, se obligan mediante un acuerdo ó concierto con la Entidad Local, a financiar total ó parcialmente un gasto determinado de forma pura ó condicionada".



3º. En tales términos y en función de la documentación que obra en esta Intervención, puede afirmarse que con relación a las transferencias provenientes de la Administración de la Comunidad Autónoma se documenta formalmente la existencia de compromisos firmes de aportación, mediante las oportunas Resoluciones y convenios administrativos suscritos entre las partes.

Por lo que se refiere al ejercicio de 2012, la anualidad imputable al ejercicio conforme a los convenios suscritos en su día con la Comunidad Autónoma, se corresponde con la Resolución adoptada en el ejercicio 2010, por la Consejería de Administraciones Públicas, respecto al llamado F.O.R.C.O.L. (Fondo Regional para la Cooperación Local) por los años 2011 y 2012, resolviendo a favor de este Ayuntamiento el otorgamiento de ayudas por cuantía de 680.000,00 € para la ejecución de obras bajo la rúbrica "Cultura e instalaciones municipales". Como es lógico, estos concepto de ingresos tienen su contrapartida con lo señalado en el Capítulo VI del Estado de Gastos: "Inversiones reales" sobre el que luego se volverá.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

A diferencia del ejercicio 2011, en el que no se refleja movimiento alguno en este capítulo, se prevé en este ejercicio, operación financiera de préstamo por cuantía de 10.823.620,010 €.

Hay que señalar, como ya conoce la Corporación, que esta operación, ya suscrita y dispuesta por la Tesorería Municipal, trae su causa en los expedientes tramitados por la Intervención Municipal en el mes de marzo del presente año, en relación con el llamado "Mecanismo de pago a proveedores" con fundamento jurídico, a su vez, por lo dispuesto en los Reales Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y 7/2012, de 9 de marzo, respectivamente.

En el fondo, la operación financiera que se detalle, se ha suscrito con período de vigencia 2012 – 2022, por el importe mencionado, con las Entidades Financieras que han sindicado con el Ministerio de Hacienda el Fondo creado para la financiación de los pagos a proveedores.

Se hace constar que estos pagos, en los términos contenidos en los citados textos normativos, por la cuantía indicada fueran efectuados durante los días 29 y 30 de mayo de 2012, lo que, a efectos, del preceptivo procedimiento presupuestario y contable, obliga a su consideración en el presente capítulo del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal.

En resumen y por lo que se refiere a las previsiones de ingresos contenidas en el ESTADO DE INGRESOS del Proyecto de Presupuesto Municipal, el conjunto de tales previsiones se caracteriza por los siguientes elementos a destacar:



1º. Un estancamiento absoluto de los recursos propios de naturaleza tributaria provocado por el mantenimiento, por quinto año consecutivo, de los tipos, bases y tarifas de las ordenanzas fiscales municipales que, conforme a las directrices del denominado Plan de Ajuste aprobado por la Corporación Municipal en marzo del presente año, deberán de ser corregidas y actualizadas en el ejercicio 2013, para su entrada en vigor en el año 2014.

2º. Por la fecha atípica de confección y aprobación del Presupuesto Municipal que nos ocupa, los derechos estimados encuentran, por lo general, una adecuada correlación con los derechos ya contablemente reconocidos en el presente ejercicio.

3º. La estructura de ingresos por la totalidad de los capítulos, se caracteriza en el presente ejercicio por una serie de circunstancias que, de manera coyuntural han jugado favorablemente en la estimación de los derechos consignados; a saber:

- a) Una subida del 10% en el tipo de gravamen del IBI, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de Diciembre.
- b) Una imputación positiva en el presente ejercicio por cuantía de 2.255.074,00 € como consecuencia de la liquidación positiva de la PIE en el ejercicio de 2010, que acrecentará los derechos reconocidos en el llamado Fondo Complementario de Financiación (Capítulo IV. Estado de Ingresos).
- c) Una mayor estimación en dicho Fondo por la disminución en la cantidad a reintegrar como consecuencia de las liquidaciones negativas de la PIE en los ejercicios 2008 y 2009, a virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 29 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (ampliación del plazo de reintegro de 60 a 120 mensualidades).
- d) La imputación en el Capítulo IX del Estado de Ingresos, por el importe de la operación financiera suscrita, en cuantía de 10.823.620,00 € y su incidencia en la evolución de magnitudes financieras esenciales para la Entidad, sobre lo que luego se volverá.

4º. En cualquier caso, lo señalado no es óbice, por su carácter coyuntural, para reconocer, en términos de estructura presupuestaria y económica, la efectiva LIMITACION de los ingresos corrientes municipales para seguir de evolución creciente de aquellos gastos de la Entidad, igualmente de naturaleza corriente.



4.3.- CREDITOS PARA ATENDER AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Al igual que en el Estado de Ingresos, los Capítulos 1 a 9 de la clasificación económica de gastos integran el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, distinguiendo, en razón a su naturaleza y en función de la nueva estructura presupuestaria, entre gastos por operaciones financieras (operaciones corrientes y de capital) y operaciones no financieras.

A) OPERACIONES FINANCIERAS.

4.3.1.-GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1º. Los capítulos 1 a 4 de dicho Estado constituyen lo que se denominan "gastos por operaciones corrientes" y en atención a su clasificación económica los créditos en ellos consignados habrán de atender a los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y de servicios), a los intereses de la deuda y a las transferencias corrientes que se otorguen por parte de la Entidad.

2º. Para el ejercicio de 2012 y según el Proyecto de Presupuestos Municipales, los créditos para gastos de esta naturaleza (capítulos 1 a 4) ascienden a la suma de 52.413.557,00 euros, lo que porcentualmente representa un decremento del 2,48 % (- 1.333.357,00 €), respecto a los mismos capítulos del ejercicio 2011.

En cuanto a su análisis por capítulos, interesa destacar:

Capítulo 1. Gastos de Personal.

El capítulo 1, que refleja la totalidad de los gastos previstos de personal para el año 2011, se cifra en la cantidad de 25.293.616,00 euros, lo que supone un decremento del 7,03 % respecto del mismo capítulo en el ejercicio de 2011 (- 1.913.652,00 euros).

Por lo que se refiere a la configuración del presente capítulo hay que señalar que para la determinación de sus dotaciones presupuestarias se han tenido en cuenta, como elementos más relevantes, los siguientes:

- a) De una parte, las previsiones en cuanto al régimen retributivo contempladas en el Proyecto de la Ley General Presupuestaria para 2012, de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública que, en definitiva, recoge, a su vez, las prescripciones del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, sobre adopción de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y demás normativa de aplicación dictada con posterioridad.



- b) De otra, los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesiones de 7 de Junio y 26 de Julio de 2006, respectivamente, en relación con la valoración de puestos de trabajo del personal al servicio de esta Administración y su aplicación efectiva en el período 2007-2015 a partir, todo ello, de la convalidación operada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de Julio de 2012.
- c) Por último, el ajuste efectuado en las principales aplicaciones de gasto del capítulo a partir de las últimas liquidaciones presupuestarias, en orden a una mayor correlación de las dotaciones económicas al gasto real del personal adscrito a los distintos servicios municipales.
- d) Es de destacar, finalmente y por su relevancia, lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de aplicación en el presente ejercicio y por el que se elimina, en lo que afecta al presente capítulo, la paga extraordinaria de Navidad para el personal funcionario y laboral, al servicio del Sector Público. Dicha eliminación supone, en términos de créditos presupuestarios, una menor consignación por este capítulo de 1.240.000 €.

Fruto de todo lo expuesto y en un marco general de restricciones presupuestarias en lo que a gastos de personal se refiere, es la disminución de casi dos millones de euros en los créditos iniciales a autorizar respecto al pasado ejercicio, lo que contribuye, sin duda, a compensar los inevitables incrementos en otros capítulos del Estado de Gastos, sobre los que luego se incidirá, como son los referentes a la carga financiera que pesa labore la Entidad.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2012 en cuantía de 19.120.639,00 euros, lo que representa respecto del mismo capítulo en el año 2011 un decremento del 1,72 % (- 334.199,00 €).

1º. Como se deduce de las propias cifras del capítulo, los gastos en bienes corrientes y de servicios se mantienen prácticamente iguales o ligeramente reducidos respecto a las imputadas al ejercicio de 2011, pretendiendo, en suma, abordar nuevas obligaciones económicas derivadas de la implantación ó ampliación de distintos servicios municipales (instalaciones deportivas, centro cultural, servicio de atención a la dependencia, equipamientos...) ó mantener el funcionamiento operativo de los servicios en niveles similares a los del presente ejercicio.



2º. Un análisis comparativo de los distintos grupos funcionales de gasto ó si se prefiere conforme a la nueva estructura presupuestaria, de las distintas políticas y programas de gastos, permite observar en el Proyecto de Presupuestos un cierto esfuerzo, por mantener en la medida de lo posible, los niveles de previsión de gasto en los programas de gasto ya consolidados en ejercicios anteriores, reduciendo los créditos de aquellas aplicaciones que se ha considerado oportuno.

No obstante lo anterior expuesto, pueden destacarse en la configuración de los créditos del presente capítulo, las particularidades siguientes:

- En general y dadas las fechas de elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal, los créditos configurados con carácter inicial se encuentran condicionadas de manera importante por la propia situación de los créditos del presupuesto prorrogado. En su mayor parte, en situaciones presupuestarias de: retenidos, autorizados y comprometidas, con escasa relevancia para los disponibles en la fecha de confección del documento.
- En el presente capítulo, han debido de dotarse aquellos que, incluidos en el Plan de Pago a Proveedores, no se encontraban a 31/12/2001 con la debida consignación presupuestaria y han sido objeto de pago, en los términos del Real Decreto-Ley 4/2012, por el que se regula el mecanismo citado.
- Los créditos del presente capítulo, se verán afectados por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo referente a la entrada en vigor de los nuevos tipos de IVA a partir del 1 de Septiembre de 2012.
- Se observa, en cualquier caso, el decisivo peso en el capítulo de aquellos programas de gastos bien de naturaleza asistencial y de servicios sociales (ayuda a domicilio, centros sociales y ocupaciones...) bien referidos a prestaciones de servicios generales (limpieza viaria, recogida de residuos, parques y jardines, alumbrado público...) con escasa "elasticidad-renta"; de manera que, en la actual coyuntura económica, solo mejoras efectivas en la gestión de los mismos permitirán ajustes destacables en orden a una efectiva disminución en sus niveles de gasto.

En este sentido, se traen a colación determinadas medidas contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Marzo del presente año(modificaciones a la baja de contratos en limpieza viaria, parques y jardines...) con un efecto parcial en el presente ejercicio en cuanto a la reducción de sus créditos.

Se destaca, igualmente, en el presente capítulo las limitaciones para reducir de una manera más contundente aquellos créditos vinculados a gastos de naturaleza "voluntaria".



Capítulo 3. Gastos Financieros.

Los créditos presupuestados en el presente capítulo atienden a gastos comprometidos por el Ayuntamiento en concepto de intereses por las operaciones de créditos (en todas sus modalidades) formalizadas o a formalizar y que junto a los créditos del capítulo 9 (amortizaciones) configuran la carga financiera efectiva que pesa sobre la Entidad en el ejercicio considerado.

Para ambos capítulos se efectúa una previsión de gastos por importe de 5.212.000,00 euros, suma de los capítulos 3 (1.340.000,00 euros) y 9 (3.872.000,00 euros), lo que respecto al ejercicio de 2011 supone un incremento de dicha carga en la suma de 2.206.084,00 euros, o lo que es lo mismo del 42,33 %.

Su causa no es otra que la composición actual de la "cartera" de deuda a corto y largo plazo de la Entidad, cuya estructura obedece a la evolución seguida en los últimos dieciocho meses por la Tesorería Municipal, cartera que en el presente ejercicio, se encuentra integrada por cuatro grandes bloques financieros:

a) el núcleo de operaciones a largo plazo, firmadas por al Entidad a 31/12/2011, entre las que se incluye la línea ICO suscrito en 2011 para el período 2012 – 2014.

b) los intereses que afectan a las llamadas operaciones de factoring (por cuantía de 1.700.000 €) suscritas en el último trimestre de 2011.

c) los intereses y demás comisiones de la operación de tesorería suscrita en 2012, como operación a corto plazo, por cuantía principal de 3.000.000,00 €.

d) por último, los intereses imputables a la operación financiera a largo plazo afectada al Plan de pago a proveedores por el período 2012 – 2022 y que por un principal de 10.823.620,00 €, devengará intereses para este ejercicio en cuantía de 334.000,00 €.

Para un mayor conocimiento de la estructura de dicha deuda a largo plazo, esta Intervención se remite al estado elaborado por la Tesorería del Ayuntamiento y que se contiene como documentación complementaria en el documento presupuestario.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

1º. Por último y en cuanto a los gastos por operaciones corrientes, las transferencias de esta naturaleza se detallan y cuantifican en el anexo oportuno, ascendiendo el capítulo 4 a la cantidad de 6.659.302,00 euros.

2º. Dicha cantidad supone un pequeño incremento del 2,02 % respecto a los créditos iniciales autorizados en el Presupuesto Municipal de 2011, con una diferencia en mas de 131.919,00 euros.



3º. Con independencia de la atención a los programas de gastos reflejados en el capítulo y que no son sino continuación de aquellos que vienen sucediéndose ejercicio tras ejercicio, hay que subrayar que en el mismo y en términos cualitativos se observa una clara política continuista.

4º. Como es lógico, la aportación a tales organismos Autónomos, como I.P.E.T.A., Cultura ó a la propia Sociedad de Gestión de Infraestructuras y Servicios, de capital íntegramente municipal, figurará como ingresos de los mismos en sus respectivos presupuestos, lo que, sin duda y en atención a lo dispuesto en el artículo 116.1 c) del TRLRHL, deberá ser tenido en cuenta en el Estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad Local. (Se adjunta estado de consolidación)

5º. En conjunto puede decirse que las modificaciones observadas en el presente capítulo atienden a las siguientes consideraciones:

- a) El esfuerzo por reducir algunas líneas de gastos que merece destacarse por su importancia. Como ejemplos más claros: la reducción en las aportaciones a los Organismos Autónomos y Sociedades dependientes de la Entidad ó la relativa a la cooperación al desarrollo.
- b) La compensación de dicha disminución con el establecimiento de nuevas líneas de aportación (becas de comedor) ó el incremento de aquellas otras que ven aumentar sus créditos iniciales respecto al pasado ejercicio (ayudas a clubes deportivos ó a Cáritas Interparroquial).
- c) La preceptiva dotación de créditos derivados del Plan de Pago a Proveedores (como es el caso de la ayuda al transporte urbano, en los términos del contrato concesional) a fin de su debida contabilización que condiciona, como es lógico, la imputación total de créditos del capítulo.
- d) En cualquier caso, se incide, en cuanto a la tendencia, al mantenimiento en las principales líneas de transferencias del capítulo, sin un planteamiento más rotundo de supresión o ajuste a la baja, en este tipo de gastos, de naturaleza claramente voluntaria, como ya se ha expuesto.

6º. Por último hay que señalar y en la medida en que en este capítulo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones que para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, en vigor desde el año 2005 y en su Reglamento de desarrollo.

4.3.2. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.



Los capítulos 6 y 7 de la nueva estructura presupuestaria, en su Estado de Gastos, comprenden las operaciones de capital en el conjunto de las operaciones no financieras y describe, como la propia normativa refleja "las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Entidad y de sus Organismos Autónomos".

En cuanto a su análisis por capítulos, hay que destacar:

Capítulo 6. Inversiones reales.

Refleja los gastos a realizar directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación de infraestructuras y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesaria para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizable.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Comprende los créditos por parte de la Entidad Locales ó de sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa de los agentes preceptores y con destino a financiar operaciones de capital. Tales transferencias podrán ser objeto de distinción de acuerdo con el Ente preceptor.

Pues bien, en cuanto a las cifras que figuran en el Presupuesto de Presupuesto Municipal para 2012, se contienen las dotaciones iniciales siguientes:

• Capítulo 6. Inversiones reales	805.651,00 €
• Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	805.651,00 €

Respecto de estas operaciones de capital, cabe subrayar:

1. En principio, las inversiones incorporadas a los créditos del capítulo 6º se corresponden:

a) 680.000,00 € con la Resolución adoptada en el año 2010 por la Consejería de Administraciones Públicas de la JJ.CC. de Castilla-La Mancha otorgando ayudas para el período 2011- 2012 a los Ayuntamientos acogidos a la convocatoria, correspondiendo a la presente anualidad la cantidad reseñada, con la finalidad de ayudas para la ejecución de inversiones en "Cultura e Instalaciones Municipales" .

b) 125.651,00 € como dotación, como igualmente se ha explicado en el capítulo IV, para contabilizar aquellas obligaciones incluidas en el Plan de Pago a Proveedores sin cobertura presupuestaria a 31/12/2011 y cuya inclusión resulta preceptiva por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012.

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012**

2. Con independencia de la política a seguir por la Consejería señalada a partir del año 2013 en cuanto al denominado Fondo Regional de Cooperación Local debe considerarse vigente el compromiso firme de aportación para el presente ejercicio, debiéndose atender, conforme a su propia normativa, a las fechas específicas de justificación del gasto, en orden, a la debida correlación entre gastos e ingresos derivado de su condición de "gastos con financiación afectada".

3. Por la escasa relevancia de este capítulo en el presente ejercicio y por no encontrarse detalladas en el presente momento las obras e inversiones a acometer con cargo al Fondo descrito, no parece necesario incluir como documentación complementaria del Presupuesto Municipal, el anexo de inversiones a que se refiere el artículo 166 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el TRLRHL.

Con relación, por último, a los créditos contenidos en el capítulo 9 del Estado de Gastos, Pasivos Financieros, por cuantía inicial de 3.872.000,00, se subraya lo anteriormente expuesto al explicar el detalle de la carga financiera que pesa sobre la Entidad, en el presente ejercicio.

D) SOBRE LA EFECTIVA NIVELACION DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta cerrado en sus Estados de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2012	
Presupuesto de Ingresos	66.329.502,00
Presupuesto de Gastos	57.091.208,00

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta para el ejercicio 2012 sin déficit inicial como ya se ha expuesto, en cumplimiento, por tanto, del principio de nivelación presupuestaria.

PRESUPUESTO DE IPETA PARA 2012	
Presupuesto de Ingresos	424.287,00



Presupuesto de Gastos	424.287,00
-----------------------	------------

PRESUPUESTO DEL OAL DE LA CULTURA PARA 2012	
Presupuesto de Ingresos	1.468.660,00
Presupuesto de Gastos	1.468.660,00

En los términos, igualmente, del Art.18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con el 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se INFORMA:

Que en virtud de lo dispuesto en el apartado precedente y examinada la documentación contenida en el expediente "Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2012":

1º El expediente contiene tanto la documentación básica como complementaria que para su tramitación administrativa previenen los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º Con la observación recogida en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, en lo que a los ingresos de naturaleza tributaria se refiere, los créditos consignados pueden considerarse, en principio, suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado y sin déficit inicial el Presupuesto General de la Entidad Local.

El presupuesto se presenta con un superávit inicial por importe de 9.238.294,00 €, al incorporar, de manera excepcional, en el Capítulo 9 del Estado de ingresos, la cantidad de 10.823.620,00 €, importe de la operación de endeudamiento suscrita para financiar el mecanismo del Plan de Pago a Proveedores firmada en el mes de mayo del presente año.

No obstante, a la vista del expediente general que motiva el presente informe, así como del análisis efectuado de las principales variables de ingresos y gastos que se deducen del Proyecto de Presupuesto General, por esta INTERVENCIÓN, atendiendo a razones de política presupuestaria y financiera, se considera conveniente efectuar las siguientes:

CONSIDERACIONES FINALES

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012**

1º. Más allá de lo que supone la incorporación al capítulo 9 del Estado de Ingresos, con carácter excepcional, como ya se ha dicho, del importe de la operación de endeudamiento afecta al Plan de Pago a proveedores, resulta necesario resaltar de nuevo las limitaciones estructurales que pueden representar los ingresos corrientes para financiar en el futuro los gastos corrientes y ordinarios de la Entidad.

Finalmente, debe entenderse que han sido razones de coyuntura económica las que han posibilitado el cuadro presupuestario en los términos que se plantean, a partir de decisiones del Gobierno Central que han repercutido directamente en el régimen de ingresos y gastos de las Corporaciones Locales (como ejemplos: la subida en el tipo del IBI ó la eliminación de la paga extra de los empleados públicos en el tema de gastos).

La consideración de esta limitación debe ser esencial para analizar en ejercicios futuros la evolución de las principales magnitudes de ingresos y gastos del Presupuesto Municipal.

2º. Entre esas limitaciones debe hacerse constar la no consideración de la modificación operada en los tipos del IVA en la totalidad de los contratos suscritos por la Corporación y que por el período Septiembre-Diciembre 2012 deberán afectar a las correspondientes consignaciones presupuestarias, con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario.

Es indudable que a partir del seguimiento en la ejecución presupuestaria, a su atención, en términos cuantitativos, que intenten evitar problemas de suficiente consignación crediticia, habrá que estar a partir de las modificaciones de crédito que se plantean en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales (expediente de suplementos y créditos presupuestarios, en los términos del artículo 177 del TRLRHL).

3º. Igualmente y entre esas limitaciones a considerar en el Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto Municipal, hay que subrayar la no consideración del llamado Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

La imposibilidad de cuadrar el estado de gastos con los recursos ordinarios estimados si se incorporan mayores gastos, aconsejan contemplar en el ejercicio 2013 tales créditos para la atención del citado Fondo que, por otra parte, tendrá escasa utilidad, conforme a sus propios fines, en función de la fecha estimada de entrada en vigor del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

4º.- En la medida en que las restricciones que en Gastos de Personal (Capítulo 1º) han sido objeto de aplicación en los años 2010, 2011 y 2012 por exigencias de su normativa específica, reduciendo con ello su margen para el ajuste de gastos, hay que señalar que esa capacidad de ajuste, en el medio y largo plazo, debe de



observarse por la Corporación respecto de los créditos a autorizar en los capítulos 2º y 4º del propio Estado de Gastos.

Ello hace inevitable el estudio y análisis de aquellos gastos autorizados en los capítulos citados en orden a adecuar su futura evolución a las determinaciones de la llamada "regla de gasto" en la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

5º. Hay que destacar, por otra parte, como limitación condicionante de la estructura de Gastos del Presupuesto Municipal, la cuantificación de los Capítulos 3 y 9 de dicho Estado en el presente ejercicio y lo que es más importante: su evolución a medio y largo plazo.

En efecto, al menos hasta el período 2015 – 2017, la carga financiera que pesa sobre la Entidad irá aumentando a raíz de la operación de préstamo suscrita en este año, lo que obligará a su compensación presupuestaria (como ya se observa en el presente presupuesto) mediante la necesaria combinación de medidas de ajuste en gasto y mejoras en los rendimientos de los ingresos.

De no tener en cuenta dicha evolución, será prácticamente imposible cubrir su ritmo de crecimiento, máxime si en algún momento se atenúan o eliminan las restricciones presupuestarias en el Capítulo 1º de Gastos de Personal.

6º.- Son las limitaciones anteriormente expuestas, las que, por otra parte, deben orientar las medidas futuras para la gestión de los recursos municipales; en especial aquellos que configuran el ámbito de los recursos propios municipales. La actual coyuntura económica no permite fijar esas políticas en base a los recursos provenientes del modelo dual de participación en tributos del Estado (cesión de impuestos y fondo complementario de financiación).

Su exposición a las consecuencias del ciclo económico, nos lleva a una errática previsión de ingresos de esta naturaleza (como se ha demostrado en las liquidaciones definitivas, significativamente negativas en 2008 y 2009, y positiva en 2010).

Debiéndose por ello avanzar en políticas de gestión de ingresos propios que garanticen, al menos, la financiación de los servicios públicos locales.

7º. En otro orden de cosas y también como elemento limitativo, habrá que estar, por el carácter atípico en las fechas de composición y aprobación del Presupuesto General de la Entidad en el presente año, a los resultados de "volcar" el estado de ejecución del Presupuesto Prorrogado de 2011, en cuanto a la situación de los créditos autorizados y comprometidos, en orden a su correcta cobertura presupuestaria.

El nivel de ejecución de tales créditos al día de la fecha y el estado de tramitación de retenciones de crédito por parte de las distintas unidades gestoras así lo aconsejan y ello con independencia de lo preceptuado al efecto tanto en la vigente



Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el llamado Decreto de desarrollo Presupuestario (Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril) en aras a la resolución de posibles desajustes, caso de producirse.

5. OTRAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS.

Como complemento a lo expuesto sobre el contenido y estructura del Presupuesto General de la Entidad para el año 2012, se considera oportuno y necesario informar sobre el cumplimiento de otros parámetros, criterios, magnitudes ó instrumentos de planificación que, asociados a la gestión presupuestaria, permitan fundamentar la decisión del gestor público, en orden a la aprobación o no de aquel.

En este sentido, el informe se realizará sobre las cuestiones siguientes:

- A.- Remanente de Tesorería deducido de la última liquidación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2011.
- B.- Capacidad ó necesidad de financiación. El objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2012.
- C.- El Presupuesto de 2012 y su adecuación al Plan de Ajuste 2012 – 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en marzo de 2012.

A. REMANENTE DE TESORERIA deducido de la Liquidación 2011.

Como se deduce de la liquidación presupuestaria correspondiente al pasado ejercicio, aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de Mayo de 2012, del Estado del Remanente de Tesorería determinado en dicha liquidación se deduce un remanente negativo de tesorería con relación al Excmo. Ayuntamiento por importe de 9.238.294,00 € y positivo para los dos organismo Autónomos Locales dependientes de la Entidad.

En tales supuestos el artículo 193 del TRLRHL, establece en su apartado 1º que el Pleno de la Corporación "... deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido", señalando por su parte, el apartado 2º que si lo anteriormente dispuesto no resulta posible "... se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la Ley".

Finalmente, señalar el apartado 3º que "... de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartado anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit".

El precepto en cuestión configura, pues, una triple alternativa para la absorción del remanente negativo de tesorería, como manera de equilibrar esta magnitud presupuestaria que afecta a la liquidez y a la solvencia financiera del Ayuntamiento.



Es evidente que por no ser posible su absorción en el Presupuesto del ejercicio anterior, con el carácter de prórroga provisional para el presente, el equilibrio se plantea en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, en el que, por las circunstancias descritas en su correspondiente apartado, el referido Presupuesto Municipal se presenta con un superávit inicial por cuantía idéntica a la del remanente negativo de tesorería.

Debe entenderse, por ello, cumplido el requisito legal del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del análisis que pueda realizarse respecto a la excepcionalidad de la medida financiera que permite dicho superávit (y, en consecuencia, la absorción del remanente negativo en su totalidad en un solo ejercicio) y de las consecuencias para los gastos de la Entidad Local en los próximos ejercicios, en lo que a la carga financiera se refiere.

B. EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012. Capacidad ó necesidad de financiación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera define el objeto de estabilidad presupuestaria como eje orientador en las políticas presupuestarias de las Administraciones Públicas, señalando su artículo 11 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio ó superávit presupuestario.

Dicha Ley describe por su parte en el Capítulo primero el ámbito de aplicación subjetivo, considerando integrado el Sector Público por las siguientes unidades:

- Dentro del sector Administraciones públicas, el subsector Corporaciones locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina tiene dos entes dependientes objeto de consolidación (OOAA Cultura y OOAA IPETA) y el cálculo de la Estabilidad presupuestaria se hace sobre el presupuesto del ejercicio 2012.

El cálculo de la estabilidad antes de ajustes, presenta una estabilidad presupuestaria positiva de 2.286.674 euros, como se detalla a continuación:



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
-INTERVENCIÓN-
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012

31

CAP	ESTABILIDAD P. LIQUIDACION 2012	AYUNTº	OOAA IPETA	OOAA CULTURA	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDACION
1	IMPUESTO DIRECTOS	24.845.795				24.845.795
2	IMPUESTO INDIRECTOS	2.138.800				2.138.800
3	TASAS Y OTROS INGRESO	9.121.958		145.569		9.267.527
4	TRANSF. CORRIENTES	17.202.629	424.287	1.322.941	1.687.828	17.262.029
5	INGRESOS PATRIMONIA.	1.506.700		150		1.506.850
6	ENAJENACIONES INVERS.	10.000				10.000
7	TRANSF. CAPITAL	680.000				680.000
	A TAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7	55.505.882	424.287	1.468.660	1.687.828	55.711.001
1	GASTOS PERSONAL	25.293.616	251.920	626.835		26.172.371
2	COMPRA DE BIENES Y S.	19.120.639	152.167	616.325		19.889.131
3	GASTOS FINANCIEROS	1.340.000	2.200			1.342.200
4	TRANSF. CORRIENTES	6.659.302	18.000	225.500	1.687.828	5.214.974
6	INVERSIONES REALES (INCLUIDA MODF. PREP. DE 250.000 €)	805.651				805.651
7	TRANSF. CAPITAL					0
	B TOTAL GASTOS CAP. 1 AL 7	53.219.208	424.287	1.468.660	1.687.828	53.424.327
A-B	ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRES.	2.286.674	0	0	0	2.286.674

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional es necesario realizar los oportunos ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" editado por la Intervención General de la Administración del Estado, es conveniente realizar como principal ajuste a la estabilidad la consideración del efecto de la recaudación de los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos.

El criterio en contabilidad nacional es el de "caja" y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos. Por lo que se producirán ajustes en los siguientes casos:

- **Ajuste positivo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es menor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012**

- **Ajuste negativo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es mayor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

Ante la imposibilidad de conocer con exactitud el importe de recaudación de ejercicio corriente y cerrado del año 2012 por tratarse del presupuesto, se podría realizar el oportuno ajuste considerando el porcentaje de recaudación medio de los últimos años:

- Para el año 2011, los derechos reconocidos ascienden a 33.683.396 euros y la recaudación de corriente y cerrado alcanza los 31.068.017, por lo que el porcentaje de recaudación total sobre derechos reconocidos en el año 2011 supone un 92,24%. Suponiendo el mismo nivel de recaudación para el presupuesto del año 2012 y sus ejercicios cerrados, procedería realizar un ajuste negativo del 7,76% de los ingresos presupuestados en los capítulos 1 al 3.

	Derechos reconocidos	Recaudación		
		Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	Total
Impuestos Directos	22.898.230	19.073.470	1.106.361	20.179.830
Impuestos Indirectos	2.150.621	1.887.598	217.945	2.105.543
Tasas y otros ingresos	8.634.545	7.935.871	846.773	8.782.643
Total Ayuntamiento	33.683.396	28.896.938	2.171.078	31.068.017

Suponiendo el mismo nivel de recaudación para el presupuesto del año 2012 y sus ejercicios cerrados, procedería realizar un ajuste negativo del 7,76% de los ingresos presupuestados en los capítulos 1 al 3 (2.756.119 euros):

CAP	IMPUTACIÓN DE % RECAUDACIÓN 2011 SOBRE PRESUPUESTO 2012	Ayuntamiento
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.235.230
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.138.800
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.121.958
	TOTAL CAPITULOS 1 AL 3	35.495.988
	% DE RECAUDACIÓN	7,76
	AJUSTE NEGATIVO SEGÚN % RECAUDACIÓN LIQUIDACIÓN 2011	2.756.119

- Para el año 2010, los derechos reconocidos ascienden a 33.100.569 euros y la recaudación de corriente y cerrado alcanza los 33.049.359, por lo que el porcentaje de recaudación total sobre derechos reconocidos en el año 2010 supone un 99,85%.

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012**

	reconocidos	Recaudación		
		Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	Total
Impuestos Directos	21.709.372	19.607.392	1.788.127	21.395.519
Impuestos Indirectos	2.771.698	2.425.297	581.215	3.006.511
Tasas y otros ingresos	8.619.499	7.692.405	954.923	8.647.328
Total Ayuntamiento	33.100.569	29.725.094	3.324.265	33.049.359

Suponiendo el mismo nivel de recaudación para el presupuesto del año 2012 y sus ejercicios cerrados, procedería realizar un ajuste negativo muy inferior (del 0,15%, lo que representaría unos 54.916 euros):

CAP	IMPUTACIÓN DE % RECAUDACIÓN 2010 SOBRE PRESUPUESTO 2012	Ayuntamiento
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.235.230
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.138.800
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.121.958
	TOTAL CAPITULOS 1 AL 3	35.495.988
	% DE RECAUDACIÓN	0,15
	AJUSTE NEGATIVO SEGÚN % RECAUDACIÓN LIQUIDACIÓN 2010	54.916

Dada la elevada diferencia entre el nivel de recaudación de un año y otro, es aconsejable aplicar como ajuste de recaudación la media obtenida para los años 2010 y 2011. El porcentaje medio ascendería al 96,04%, lo que supondría un ajuste negativo del 3,96% (1.405.517 euros) sobre las previsiones de ingresos del año 2012 para los capítulos 1 a 3 de ingresos. Dicho ajuste mantiene la estabilidad presupuestaria en positivo pero en niveles muy bajos del 1,5% sobre los ingresos no financieros consolidados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2012

CAP	ESTABILIDAD P. LIQUIDACION 2012	AYUNT*	OOAA IPETA	OOAA CULTURA	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDACION
1	IMPUESTO DIRECTOS	24.845.795				24.845.795
2	IMPUESTO INDIRECTOS	2.138.800				2.138.800
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.121.958		145.569		9.267.527
4	TRANSF. CORRIENTES	17.202.629	424.287	1.322.941	1.687.828	17.262.029
5	INGRESOS PATRIMONIA.	1.506.700		150		1.506.850
6	ENAJENACIONES INVERS.	10.000				10.000
7	TRANSF. CAPITAL	680.000				680.000
	A TAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7	55.505.882	424.287	1.468.660	1.687.828	55.711.001
1	GASTOS PERSONAL	25.293.616	251.920	626.835		26.172.371
2	COMPRA DE BIENES Y S.	19.120.639	152.167	616.325		19.889.131
3	GASTOS FINANCIEROS	1.340.000	2.200			1.342.200
4	TRANSF. CORRIENTES	6.659.302	18.000	225.500	1.687.828	5.214.974
6	INVERSIONES REALES (INCLUIDA MODF. PREP. DE 250.000 €)	805.651				805.651
7	TRANSF. CAPITAL					0



-INTERVENCIÓN-
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012

	B TOTAL GASTOS CAP. 1 AL 7	53.219.208	424.287	1.468.660	1.687.828	53.424.327
A-B	ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRES.	2.286.674	0	0	0	2.286.674
	AJUSTE 1: REGISTRO EN CONTABILIDAD NCIONAL IMP., TASAS Y OTROS					1.405.517
	AJUSTE 2: GTOS REALIZADOS EN EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR EN PRESUP.					0
	ESTABILIDAD (+) O NO ES- TABILIDAD (-) PRESUPUES- TARIA AJUSTADA	2.286.674				881.157
	% ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESU- PUESTARIA AJUSTADA	4,1%				1,5%

Atendiendo a la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, señala en el artículo 11 que las Corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En consecuencia, y a la vista de los datos expuestos, puede concluirse afirmando que en los términos del precepto invocado la elaboración y aprobación de los Presupuestos, en tanto que instrumento que afecta a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas, entre las que lógicamente cabe incluir a la Entidad Local, han sido sometidos al principio de estabilidad presupuestaria.

Cabe indicar, no obstante, que el mismo artículo 11, en su propio apartado 1, señala que dicho principio debe observarse además en la fase de ejecución presupuestaria, en la medida en que por aplicación de su apartado 4 "**Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio ó superávit presupuestario**".

Se señala en este sentido que las liquidaciones presupuestarias correspondientes al pasado ejercicio, tanto el resultado de la correspondiente al Ayuntamiento como al del O.A.L. IPETA, acreditaban el incumplimiento de este principio fundamental consagrado en la Ley Orgánica 2/82012, de 27 de Abril.

Se subraya, por ello, lo establecido en el artículo 18 del mismo texto legal, a cuyo tenor: "**Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**". En caso de incumplimiento, se establecerán las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a que se refieren los artículos 19 a 26 del tan citado texto legal.



C. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2012 Y SU ADECUACIÓN AL PLAN DE AJUSTE 2012 – 2022.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, el Excmo. Ayuntamiento, en acuerdo plenario de 29 de Marzo del corriente año aprobó el denominado Plan de Ajuste vinculado al denominado "mecanismo para el plan de pago a proveedores" que, finalmente, concluyó con la formalización de operación de préstamo a largo plazo por cuantía de 10.823.620,00 operación incluida en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de la Entidad para el presente año.

En los términos señalados en el apartado 2 de dicho precepto "el plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización, prevista para la referida operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste".

Pese a que el texto mencionado, no define, aclara ni acota el concepto indeterminado de "consistencia", parece lógico entender que la adecuación presupuestaria que se proclama respecto del Plan, deberá referirse, al menos, a dos cuestiones claves, a saber:

- a) la consistencia con las propias cifras contenidas en el Plan por cada ejercicio presupuestario, pese al horizonte temporal de su vigencia (2012 – 2022).
- b) El cumplimiento anual de las medidas de ajuste en él contempladas.

Respecto de tales cuestiones, se observa:

- a) Presupuesto 2012 del Plan y Presupuesto Municipal para 2012. Adecuación:
 - Las previsiones de Gastos e Ingresos contendidas para el año 2012 en el Plan de Ajuste aprobado, eran las siguientes:
Estado de Gastos: 53.427.000,00 €
Estado de Ingresos: 62.629.000,00 €. Superávit: 9.202.000,00 €.
 - El Proyecto de Presupuesto Municipal, cuya aprobación se plantea para 2012, arroja las siguientes cifras:
Estado de Gastos: 57.091.202,00 €. Desviación: + 3.664.208,00 € (+6,85%)
Estado de Ingresos: 66.329.502,00 €. Desviación: + 3.700.502,00 € (+5.91%).



Se observa, desde este parámetro de análisis, que si bien, en términos nominales la desviación es evidente, en términos relativos, las mayores cifras absolutas del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2012, sin duda justificadas por la atípica fecha que se plantea para su aprobación y el mayor grado de conocimiento del régimen de obligaciones y derechos del ejercicio presupuestario, se adecuan de una manera importante a las previsiones del Plan de Ajuste, en la medida en que, a mayor abundamiento, el superávit presupuestario que se deduce de aquel en cuantía de 9.238.294,00 €, se ajusta en el 100,39% al contemplado en el Plan de Ajuste.

Ello debería indicar que en este primer año de su vigencia, al menos en términos teóricos (que deberán corroborarse con el estado de ejecución) también deberían ser "consistentes" con las que finalmente resulten, las cifras relativas a las principales magnitudes financieras y presupuestarias, a que se refiere el apartado A-3 del contenido del Plan de Ajuste aprobado (ahorro bruto, ahorro neto, remanente de tesorería...).

b) Cumplimiento de las medidas de ajuste previstas en el Plan y su adecuación en el Presupuesto 2012.

Para el cumplimiento de los objetos previstos en el Plan, su propio contenido periodificaba para el período de su vigencia, una serie de medidas de ajuste de diferente naturaleza tanto en el ámbito de los gastos municipales, como en el de los ingresos presupuestarios.

En concreto y para el presente ejercicio, el Plan hacía referencia a las medidas detalladas en conjunto para el período 2012 – 2022 bajo los epígrafes **B.1.- Descripción de medidas de ingresos y B.2. Descripción medidas de gasto**, a cuyo contenido me remito por su extensión (el referido documento obra en el expediente de su razón, tramitado por la Intervención Municipal en Marzo del presente año).

Como principales referencias, cabe indicar:

- En el área de Gastos se constata en el presente Presupuesto el cumplimiento total ó parcial (en términos cuantitativos) de las medidas que se citan:
 - a) reducción en gastos de personal del Capítulo 1: Reducción de retribuciones complementarias (servicios extraordinarios y complementos de productividad) y congelación y supresión de atrasos de valoración del personal funcionario y laboral. Reducción del número de personal de confianza.

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012**

- b) Reducción en gastos imputables al Capítulo 2: cumplimiento total ó parcial en las siguientes medidas:
- reducción estructura organizativa de la Entidad local.
 - Modificaciones contratos a la baja, cumplimiento parcial en fechas y cuantías.
 - Supresión en prestaciones de servicios determinados. (Centro Consumidor, Mercado Nacional de Ganados...)
 - Incumplimiento en la adjudicación contrato mantenimiento y gestión alumbrado público municipal.
- c) No ejecución de inversiones inicialmente previstas, procedentes de ejercicios cerrados.
- Cumplimiento total en la inejecución de obras detalladas.

Se hace constar que para las determinaciones del Plan de Ajuste han sido más eficaces y relevantes las medidas que afectando a los gastos de personal han sido acordadas tanto en el marco de la Ley General Presupuestaria para 2012 como en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En el área de ingresos. En esta área cabe indicar que la efectividad de las medidas presupuestarias en el Plan se derivan hacía los ejercicios 2013 y siguientes, siendo relevantes, para el presente, el cumplimiento en la aceptación del proceso de valoración catastral colectiva, a efectos del IBI y la nueva adjudicación en los servicios de gestión recaudatoria tanto en su fase voluntaria como ejecutiva.

Se hace constar el avance, aunque no el cumplimiento total, en el establecimiento de los nuevos cánones concesionales (centro deportivo, Senoble...) y, al igual que en el apartado anterior, interesa subrayarse que, a favor de las determinaciones del Plan, han sido más relevantes el conjunto de medidas procedentes de texto legales que, por su aplicación en 2012, han conseguido un aumento en la previsión de ingresos a liquidar (IBI, Liquidación positiva PIE 2010...).

En cualquier caso y para finalizar, hay que señalar, a los efectos del presente aportado, que por imperativo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, "...con carácter general, las Entidades Locales que conciertan las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero".

Para el caso de Entidades Locales, como la de Talavera de la Reina, el informe a que se alude se elaborará con carácter trimestral y de su contenido se



dará cuenta al Pleno de la Corporación Local, para su remisión posterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En consecuencia, deberá ser en el informe aludido, cuyo contenido deberá determinarse reglamentariamente, el que de manera exhaustiva y detallada, pormenore el grado de ejecución y cumplimiento de las directrices del Plan para el oportuno conocimiento de la Corporación Municipal.

Con las observaciones indicadas, se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**

INFORME emitido por el Jefe de Servicio del Área Económica, D. Luis Miguel Alonso Robledo, y la Interventora municipal, D^a. M^a Dolores Zanón García, el 10 de septiembre de 2012.